

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3834** *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, sobre multa por vertido de residuos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 497/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, actuando como representante y defensor de la Administración, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por la entonces Audiencia Territorial de Sevilla (hoy Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) en el recurso número 397/1985, promovido por la «Cooperativa Limitada Olivarera Nuestra Señora de la Consolación» contra la resolución de 10 de enero de 1985, sobre multa de 550.000 pesetas por vertidos de residuos industriales procedentes de la almazara instalada en la villa de Doña Mencía, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, frente a la «Cooperativa Limitada Olivarera Nuestra Señora de la Consolación», de Doña Mencía, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el recurso número 397/1985, con fecha 11 de febrero de 1987, a la que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresada declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**3835** *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 395/1985, sobre sanción por vertidos ilegales.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 1.236/1987, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 1 de abril de 1987, dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla (hoy Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), en el recurso número 395/1985, promovido por «Cooperativa Agrícola y Caja Rural», sobre sanción de 550.000 pesetas por vertido de alpechines a cauce público, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 1 de abril de 1987, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3836** *ORDEN de 6 de febrero de 1991 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y la República Federal de Alemania para 1992.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países (principalmente en los campos de las ciencias sociales y humanas).

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas—cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia—consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de abril de 1991.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores Universitarios, becarios del Programa de Formación del Personal Investigador, Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo público de Investigación.

En todos los casos deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro alemán, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. Las solicitudes de Acciones Integradas con Alemania se clasifican, necesariamente, en alguno de los dos modelos siguientes:

3.1 Acciones Integradas del tipo A, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a Instituciones de investigación científica alemanas no universitarias. No obstante, la parte española podrá, indistintamente, ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro Organismo público de Investigación.

3.2 Acciones Integradas del tipo B, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario. No obstante, la parte española podrá ser un equipo de la Universidad, del CSIC o de cualquier otro Organismo público de Investigación.

4. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará preferencia a aquellas Acciones nuevas, encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

5. Las solicitudes, acompañadas del «currículum vitae» del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el «currículum» del Investigador español responsable de la Acción, pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.